

10% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

20% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

25% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la estructura.

35% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.

10% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de las obras.

Tercero: El abono de la subvención se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.14.03.761.00.000.5.0448.

Y las anualidades para su abono serán las siguientes:

1991.....10%	1.000.000 Ptas.
1992.....20%	2.000.000 Ptas.
1993.....60%	6.000.000 Ptas.
1994.....10%	1.000.000 Ptas.

Estas anualidades corresponden a hitos completos de obra, entendiéndose que se incurre en lo estipulado en el artículo 7º, de la Orden de 29 de abril de 1991, si al finalizar el ejercicio no se ha certificado dicha anualidad.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar mediante certificación del interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 11 de noviembre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), una subvención para la construcción de tres viviendas de propiedad municipal.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) para la construcción de 3 viviendas; en aplicación de la Orden de 29 de abril de 1991, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 35 de 14 de mayo de 1991; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) una subvención de seis millones de pesetas (6.000.000), para la construcción de las mencionadas tres viviendas.

Segundo: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

10% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

20% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

25% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la estructura.

35% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.

10% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de las obras.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.14.03.761.00.000.5.0448.

Y las anualidades para su abono serán las siguientes:

1991.....10%	600.000 Ptas.
1992.....20%	1.200.000 Ptas.
1993.....60%	3.600.000 Ptas.
1994.....10%	600.000 Ptas.

Estas anualidades corresponden a hitos completos de obra, entendiéndose que se incurre en lo estipulado en el artículo 7º, de la Orden de 29 de abril de 1991, si al finalizar el ejercicio no se ha certificado dicha anualidad.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar mediante certificación del interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991.

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 11 de noviembre de 1991, por la que se concede al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), una subvención para la construcción de doce viviendas de propiedad municipal.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) para la construcción de 12 viviendas; en aplicación de la Orden de 29 de abril de 1991, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 35 de 14 de mayo de 1991; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla) una subvención de veinticuatro millones de pesetas (24.000.000), para la construcción de las mencionadas 12 viviendas.

Segundo: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

10% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

20% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

25% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la estructura.

35% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.

10% a la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de las obras.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

1.14.03.761.00.000.5.0448.

Y las anualidades para su abono serán las siguientes:

1991.....10%	2.400.000 Ptas.
1992.....20%	4.800.000 Ptas.
1993.....60%	14.400.000 Ptas.
1994.....10%	2.400.000 Ptas.

Estas anualidades corresponden a hitos completos de obra, entendiéndose que se incurre en lo estipulado en el artículo 7º, de la Orden de 29 de abril de 1991, si al finalizar el ejercicio no se ha certificado dicha anualidad.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar mediante certificación del interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Sevilla, 11 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de octubre de 1991, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica Las Artes de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Julio Román Bueso, en su calidad de representante de la Sociedad Cooperativa Las Artes, entidad titular del Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Las Artes», con domicilio en el Polígono del Aeropuerto, Parcela E.G.B., Sector 13 de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Preescolar y Educación General Básica con 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia y 2 unidades de Párvulos) y 8 unidades de Educación General Básica;

Resultando que el Centro Privado Las Artes obtuvo la Previa Autorización para 8 unidades de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 unidad de Jardín de Infancia con fecha 20 de junio de 1989 y que tiene aprobado el Convenio de los Centros Privados de nueva creación, de acuerdo con lo recogido en el apartado Noveno de lo orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 12 de enero de 1989, por la que se dictan normas sobre el procedimiento y contenido de los convenios que deben suscribir los Centros docentes privados de nueva creación para acogerse al Régimen de Concursos, en aplicación del capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogado por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa del Centro «Las Artes» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE del 25), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica «Las Artes», cuyo código es 41602466 y domiciliado en Sevilla, Polígono Aeropuerto Parcela E.G.B., Sección 13, con 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares) y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que im-

partan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Cuarto. Al Centro «Las Artes» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de noviembre de 1991, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la Empresa Destilaciones García de la Fuente, S.A.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada y Destilaciones García de la Fuente S.A. han suscrito un acuerdo con el objeto de fomentar e impulsar la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación en tecnologías de vanguardia.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar, en colaboración con Destilaciones García de la Fuente S.A., dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de personal investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo. Quedan autorizados la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON DESTILACIONES GARCIA DE LA FUENTE S.A.

1. Objetivos.

La Beca va destinada a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de investigación en la empresa Destilaciones García de la Fuente S.A. de acuerdo con el Programa que figura en el Anexo II, para la formación de técnicos perfumistas.

2. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- Una asignación mensual de 90.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.